

VISTO:

El expediente N° CD-112-B-2020, el Artículo 75º), Inciso 22) y 23), de la Constitución Nacional; Artículos 21º), 22º), 36º) y 45º) de la Constitución Provincial; Artículo 21º) de la Carta Orgánica Municipal, las Leyes Provinciales N° 2212, 2360, 2222 y 2431 y la Ordenanza N° 11739; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Municipal de las Mujeres cuenta con una Mesa Ejecutiva encargada de la instancia consultiva y de asesoramiento para la planificación de las políticas públicas destinadas a la promoción y protección de los derechos de las mujeres, y para impulsar la participación institucional de las organizaciones de la sociedad civil relacionadas con la temática.

Que son funciones de la Mesa Ejecutiva: "a) Diseñar y propiciar, con el máximo consenso, la política de Estado en el área de las mujeres, promoviendo la articulación transversal en la acción de gobierno; b) Asesorar a las áreas del Órgano Ejecutivo Municipal sobre la temática; c) Incentivar la coordinación y ejecución de acciones entre instituciones públicas y privadas, propiciando la participación de la sociedad civil; d) Participar en la formulación de las políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres; e) Crear comisiones de trabajo: permanentes y/o transitorias, para profundizar el análisis de proyectos, planes y acciones que emanen de la iniciativa del propio Consejo, o por solicitud de entes públicos o privados; f) Dictar su propio reglamento interno dentro de los 90 (noventa) días de su integración".

Que, a los efectos de cumplir cabalmente con el apartado, a) del Artículo 8º) de las funciones diseñadas para el Consejo Municipal de las Mujeres, es necesario propiciar con el máximo consenso las políticas de Estado en el área de las mujeres, promoviendo la articulación transversal en la acción de gobierno.

Que, con el fin de asesorar a las áreas del Órgano Ejecutivo Municipal sobre la temática, incentivar y propiciar la coordinación y ejecución de acciones, para propiciar la participación de toda la sociedad, es inevitable la participación de la mayor cantidad de voces representadas en el Consejo Municipal de las Mujeres.

Que es inexcusable estimular en la formulación de políticas de comunicación para que los medios respectivos contribuyan a la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

Que, para crear comisiones de trabajo: permanentes y/o transitorias, para profundizar el análisis de proyectos, planes y acciones que emanen de la iniciativa del propio consejo, o por solicitud de entes públicos o privados, es ineludible que la mayor cantidad de opiniones se vean representadas en el Consejo de la Mujer.

Que, a efectos de integrar la Mesa Ejecutiva del Consejo Municipal de las Mujeres, el Concejo Deliberante debe designar dos representantes, una por la mayoría y una por los bloques minoritarios, de acuerdo al Artículo 6º) de la Ordenanza N° 11739; y ello no vería reflejado el espíritu ni el fin, ni cumpliría con su función el Consejo Municipal de las Mujeres.

Que, en la práctica existen trabas que impiden o dificultan la igualdad real o efectiva de las voces representadas.

Que, la violencia hacia la mujer tiene un origen cultural y social, y por lo tanto requiere de una fuerte intervención del Estado en todos sus niveles y variedad de opiniones.

Que la violencia hacia la mujer se ha incrementado en los últimos tiempos y en la actualidad es un serio problema social, por lo que todos los Estados deben comprometerse a acelerar la implementación de las obligaciones asumidas a nivel internacional.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 033/2020, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09/2020 del día 25 de junio del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 13º) del Anexo I de la Ordenanza N° 14057, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 13º): La Mesa Ejecutiva estará conformada de la siguiente manera:

- a) Por una representante que designe el Órgano Ejecutivo Municipal, que será la máxima autoridad en materia de género, quien presidirá el consejo y la Mesa Ejecutiva.
- b) Por una representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Neuquén.
- c) Por cuatro representantes del Concejo Deliberante, una por la mayoría y las tres restantes, por los bloques minoritarios.
- d) Por dos representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil cuyos objetivos y acciones se relacionen con la problemática de género, elegidas por votación interna, las representantes actuarán en representación del conjunto de las Organizaciones.
- e) Por dos representantes de las Sociedades Vecinales, elegidas por votación interna, las representantes actuarán en representación del conjunto de las Organizaciones.-

ARTÍCULO 2º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (Expediente N° CD-112-B-2020).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

*La Ordenanza Municipal N° 14066, ha sido Promulgada Tácitamente- Artículo 76°
Carta Orgánica Municipal -*

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 2298
Fecha ...31.10.2020